



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE GENERACIÓN / PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY
Art. 10 numeral 14 Ley de Acceso a la Información Pública**

**CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHICULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES
SEPTIEMBRE 2024**

| Nombre del Proveedor | Descripción | Monto del Contrato | CONTRATO u (OCYP) No. | PLAZO DEL CONTRATO u (OCYP) |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------------|
| | NO HAY MOVIMIENTO EN EL MES | | | |



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SEPTIEMBRE 2024**

Art. 10 numeral 14 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHICULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES

| Nombre del Proveedor | Descripción | Monto del Contrato | Contrato u (OCYP) No. | Plazo del Contrato u (OCYP) |
|--|---|--------------------|-----------------------|---|
| ELECTRÓNICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA | MANTENIMIENTO PARA LOS UPS 40KVA | Q 348,000.00 | DDI-002-2021 | 36 meses a partir del día hábil siguiente de la firma y aceptación de la OCyPM 30/07/2021 al 29/07/2024 |
| LE MANS, S.A. | Mantenimiento Preventivo, Correctivo para Vehículos Automotores del INDE, sus Empresas y Dependencias (SICOA) | Q 6,289,355.60 | 358-2022 | 24 Meses 04/10/2022 al 03/10/2024 |
| GUATEMALA PRIME SOLUTIONS, S.A. | MANTENIMIENTO INTEGRAL A LOS JARDINES DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE. | Q 178,080.00 | OCYPM-GSC-0029-2022 | 24 meses 03/01/2023 al 02/01/2025 |
| VITATRAC SOCIEDAD ANONIMA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO (SICOA) | Q 1,470,906.50 | 399-2023 | 18 Meses 15/09/2023 al 16/03/2025 |
| SOLUCIONES EN FRIO, S.A. | SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE Y CENTRO RECREATIVO GUACALATE, ESCUINTLA. | Q 850,000.00 | OCYPM/GSC-0015-2023 | 02/11/2023 AL 01/11/2024 |
| MATRISA, S.A. | SERVICIO DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA DE LAS ÁREAS COMUNES Y OFICINAS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE; Y, RECARGA PERIÓDICA DE AROMATIZADORES, DESODORIZADORES Y CÁNNONS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS Y OFICINAS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE | Q 3,744,002.00 | 378-2023 | 12 Meses 02/11/2023 al 01/11/2024 |
| ENRIQUE PONSÁ MOLINA, PROPIETARIO DE EMPRESA MERCANTIL CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA DEL KYRIOS | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DIVERSAS DEL EDIFICIO CENTRAL Y DEL CENTRO RECREATIVO GUACALATE (SICOA) | Q 478,528.00 | 454-2023 | (09/01/2024 al 08/01/2025) |
| DAVID ROBERTO RUANO TELLEZ PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL SERPLACO | INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN CENTRO RECREATIVO GUACALATE. | Q 1,292,000.00 | 022-2024 | 29/01/2024 al 29/04/2024 |
| SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A. | SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y COMBATE DE PLAGAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y ÁREAS COMUNES, EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE Y EN EL CENTRO RECREATIVO GUACALATE | Q 328,000.00 | OCYPM/GSC-018-2024 | 24 Meses 17/05/2024 AL 16/05/2026. |



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
GERENCIA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Art. 10 numeral 14 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHÍCULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES
SEPTIEMBRE -2024-

| Nombre del Proveedor | Descripción | Monto del Contrato | PLAZO DEL CONTRATO u (OCYP) |
|----------------------|--|--------------------|--|
| VITATRAC, S.A. | Contrato Administrativo No. 399-2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO (SICOA)" | Q 1,470,906.50 | Cobra vigencia el 14 de septiembre de 2023, por un periodo de 18 meses |
| LE MANS | Contrato Administrativo No. 358-2022 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (SICOA)" | Q 6,289,355.60 | Cobra vigencia el 03 de Octubre de 2022, por un periodo de 24 meses |

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 358-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece de septiembre de dos mil veintidós, nosotros Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, Institución que en el curso del presente instrumento se denominará también como "**INDE**", calidad que acredito mediante: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el Punto CUARTO LITERAL D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, contenida en el documento número CDR guion noventa y dos guion dos mil veintidós (CDR-92-2022) emitido el veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022) por el Secretario del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil



veintiuno (2021), emitida el tres de mayo de dos mil veintidós por el Jefe de División de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Corporativos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE; y **c)** Transcripción de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto TERCERO, del Acta número ochenta y tres guion dos mil veintidós (83-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del mismo; y **HÉCTOR OSWALDO BOLLAT MORALES**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Empresario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos diez, sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete, cero ciento uno (2410 68347 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-. Actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la entidad denominada **LE MANS, SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante identificada como el "CONTRATISTA", constituida mediante escritura pública número doscientos diecisiete (217), autorizada en esta ciudad, el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por el Notario César Eduardo Alburez Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (4249), folio número doscientos once (211), del libro veintiséis (26) de Sociedades Mercantiles, entidad transformada de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima, modificada en su denominación y ampliada en su objeto mediante Escritura Pública número noventa y tres (93)

autorizada en esta ciudad por el Notario Adrián Antonio Miranda Pallez, el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998); fue modificada por aumento de capital, mediante las siguientes escrituras públicas: número treinta y cuatro (34) autorizada en esta ciudad el doce (12) de marzo de dos mil siete (2007) por el Notario Adrián Antonio Miranda Pallez y número seis (6) autorizada en esta ciudad el dieciséis (16) de marzo del dos mil cinco (2005) por el Notario Fernando Esteban Calvillo Calderón; esta última, fue aclarada mediante escritura pública número nueve (9) autorizada en esta ciudad el veinticinco de marzo de dos mil once (2011) por el Notario Fernando Esteban Calvillo Calderón. Acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha trece de marzo del dos mil quince, autorizada en esta ciudad por el Notario, Gustavo Adolfo Monroy Mazariegos, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis (446536), folio número novecientos setenta y siete (977), del libro número trescientos setenta y tres (373) de Auxiliares de Comercio, con vigencia indefinida, a partir del catorce de febrero del dos mil quince. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIO para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS (SICOA)"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de

Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS (SICOA)"**, por medio de la Gerencia de Servicios Corporativos, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GSC/A12-2021-0010, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad **LE MANS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en acta número cero treinta y uno guion dos mil veintidós (031-2022), de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), contenida en el Libro de Actas de la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del ente Corporativo número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) autorizado por la Contraloría General de Cuentas de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada en Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto TERCERO, del Acta número ochenta y tres guion dos mil veintidós (83-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y



aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el servicio de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS (SICOA)**", de la Gerencia de Servicios Corporativos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas, según CAPÍTULO II de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS (SICOA)**", las cuales se adjuntan como Anexos al presente contrato en dieciséis (16) hojas, pasando a formar parte integral del mismo. El Contratista debe cumplir los plazos de entrega. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** Período comprendido de la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos**



(4.2.) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo del contrato será de veinticuatro (24) meses contados a partir del día siguiente de la entrega de la copia del contrato con número de registro interno del INDE al CONTRATISTA por parte de la Gerencia de Servicios Corporativos. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Taller en donde se solicite y realice el servicio requerido. **Cuatro punto cuatro (4.4.) Prórroga:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la Prórroga Contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **QUINTA: PRECIO.** El precio de cada servicio de mantenimiento solicitado será especificado en la Orden de Compra y Pago que elabora la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, el cual deberá ser fijado de conformidad con los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA referentes en Anexo IX, el cual se adjunta al presente contrato en diecisiete



(17) hojas pasando a ser parte integral del mismo. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los servicios se efectuará únicamente por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales tramitados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA que corresponda quien solicitó y autorizó el servicio requerido y los hará efectivos el INDE, de la forma siguiente: El CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que el INDE realizará los pagos tomando como límite máximo el monto establecido en el Anexo IX, con respecto a los precios unitarios presentados por renglón. Para los casos donde se solicitarán mantenimientos correctivos fuera del listado adjunto, el contratista expresará los fundamentos técnicos y presentará cotización por el precio que requiere la tarea o servicio solicitado, en este caso la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA si considera que el precio es el normal dentro de los precios del mercado, de acuerdo a otras cotizaciones que por su cuenta pueda realizar procederá a autorizar el mismo. Los documentos a presentar para trámite de pago son todos los siguientes: Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación o en su defecto INDE (NIT: 245540-4, Dirección: 7ª. Avenida 2-29 zona 9, Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta; Fotocopia del Seguro de Caución de Cumplimiento con su respectivo dictamen favorable por Asesoría Jurídica Corporativa; ORDEN DE TRABAJO emitida para el servicio prestado, según sea el caso. Anexo V de los Términos de Referencia; CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, que en la misma exprese la garantía del servicio efectuado, debidamente firmada por el empleado del INDE que recibió el vehículo al cual se le efectuó el servicio. Anexo V de los Términos de Referencia; Presupuesto del mantenimiento del servicio prestado; Acreditamiento a cuenta. (El formato lo proporcionará el



INDE). Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la factura y la documentación que se establezca en el CONTRATO, la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA que corresponda, deberá aceptar o rechazar la factura presentada por el CONTRATISTA para su cobro. Los pagos se harán dentro del plazo de veinticinco (25) días posteriores a la fecha en que fuere aceptada la documentación completa. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE– por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del OFERENTE o CONTRATISTA (según el caso), el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este Contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la UNIDAD EJECUTORA, que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su

respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente contrato. Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por quinientos mil quetzales (Q500,000.00), y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO que oportunamente suscriba, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2): Seguro de Caución de Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor total de los servicios realizados durante la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del



Acta de Recepción Final emitida por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación del servicio, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del renglón correspondiente de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa podrá ser deducida en el servicio prestado. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO



SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO; b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobado del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL**



CONTRATISTA: OBLIGACIONES: a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Ceñirse al CONTRATO firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Contar con una póliza de Seguro "Garage Keeper" vigente durante el plazo contractual. El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR DEL CONTRATO una fotocopia del mismo, al inicio del plazo contractual; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El CONTRATISTA asume la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del servicio. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; i) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; j) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Servicio contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se hará efectivo el respectivo Seguro de Caución de Cumplimiento; k) Responder, mediante garantía, por desperfectos, negligencia o fraude que resulten por trabajos efectuados por el Centro de Servicio; l) Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días al finalizar el mes, presentar informe mensual de actividades realizadas durante el mes en



cada uno de los CENTROS DE SERVICIO. Podrá ser recepcionado por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO, una vez cuente con el Visto Bueno del Jefe del Departamento de Transporte de la División de Servicios Administrativos y Encargados de las Unidades de Transportes del INDE. m) En caso de presentar atraso en la prestación del Servicio, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; n) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de los bienes involucrados del INDE durante la prestación del servicio. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. e) Prestar el servicio fuera de los CENTROS DE SERVICIO que fueron adjudicados durante su Oferta. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por



parte de los Entes Reguladores del Sistema Eléctrico del País, demoras en el trámite de Servidumbres de Conducción de Energía Eléctrica, demora en la autorización de Permisos y Licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral dieciocho (18) del Capítulo I. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.** a) **Recepción de los Servicios:** Cada vez sea prestado el servicio, al momento de recibir el vehículo a satisfacción del SOLICITANTE, el Encargado del CENTRO DE SERVICIO entregará junto al vehículo la CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, con la fecha de entrega, firmada y sellada, para que este documento pueda ser aceptado y firmado por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA. b) **Recepción Final del Contrato:** Cuando el plazo contractual se encuentre completamente finalizado, y el SUPERVISOR DEL



CONTRATO establezca que el servicio este completamente finalizado y conforme al CONTRATO celebrado, le solicitará al CONTRATISTA que entregue la Constancia de finalización del servicio. A partir de recepcionar la última Constancia de Finalización del servicio, El SUPERVISOR DEL CONTRATO rendirá informe con el Visto Bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que esta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles avale proceder a la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. **c) Liquidación Final del Contrato:** El Acta de Liquidación Final la debe suscribir el SUPERVISOR DEL CONTRATO, el Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, y el Gerente de Servicios Corporativos dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la suscripción del Acta de Recepción Final. La liquidación deberá ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: **a) REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de



Servicios Corporativos por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo **HÉCTOR OSWALDO BOLLAT MORALES**, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos unos (-1) de esta Ciudad, Gerencia de Servicios Corporativos del INDE y El CONTRATISTA señala la diecinueve (19) avenida tres guion sesenta (3-60), San Cristóbal, zona ocho (8), del Municipio de Mixco y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito,

en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue autorizada por el Consejo Directivo del INDE en Resolución emitida en el Punto TERCERO, del Acta número ochenta y tres guion dos mil veintidós (83-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diecisiete (17) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

f) 
ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

f) 
HÉCTOR OSWALDO BOLLAT MORALES
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
LE MANS, SOCIEDAD ANÓNIMA

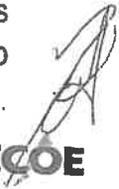
399-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO No.

En la ciudad de Guatemala, el treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), nosotros Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, Institución que en el curso del presente instrumento se denominará también como "**INDE**", calidad que acredito mediante: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el Punto CUARTO LITERAL D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, contenida en el documento número CDR guion noventa y dos guion dos mil veintidós (CDR-92-2022) emitido el veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022) por el Secretario del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitida el tres de mayo de dos mil veintidós por el Jefe de División de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Corporativos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE; y c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **JUAN RAMÓN ZAMORA MOREIRA**, de cincuenta y cuatro (54) años, casado, Ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos uno, veinticinco mil ciento cincuenta y tres, dos mil siete (2501 25153 2007) emitido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, comparezco en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **VITATRAC, SOCIEDAD ANONIMA**, que en el curso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", sociedad



constituida mediante Escritura pública número treinta y cinco (35) con fecha diez (10) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), autorizada en esta ciudad, por el Notario Maximiliano Kestler Farnes, modificada mediante los siguientes instrumentos públicos: Escritura Pública número cuarenta y cinco (45), de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), autorizada en esta ciudad por el Notario Marco Augusto García Noriega; Escritura Pública número treinta y cuatro (34), de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), autorizada en esta ciudad por el Notario Mario Coll Solares; Escritura Pública número sesenta (60) de fecha veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), autorizada en esta ciudad por el Notario Oscar Rivera Iriarte; Escritura Pública número cincuenta y cuatro (54), de fecha siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), autorizada en esta ciudad por el Notario Oscar Rivera Iriarte; Escritura Pública número cincuenta y seis (56) de fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil once (2011) autorizada en esta ciudad por el Notario Luis Fernando Bermejo Quiñónez; Escritura Pública número treinta y seis (36) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil doce (2012), autorizada en esta ciudad por el Notario Oscar Rivera Iriarte; inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro dos mil quinientos diez (2510) folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro quince (15) de Sociedades Mercantiles; personería que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad por el Notario Francisco Antonio Mérida Santizo, el quince (15) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República, al número de registro seiscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta (643140) folio cincuenta y dos (52) del libro setecientos noventa y uno (791) de Auxiliares de Comercio, con fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2,021), con vigencia de tres (3) años contados a partir del nombramiento. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIO** para el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO (SICOA)**", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO (SICOA)**, por medio de la Gerencia de Servicios Corporativos, en adelante la Gerencia.



Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GSC/A12-2022-0028, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación – INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad **VITATRAC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en acta número cero veintinueve guion dos mil veintitrés (029-2023), de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), contenida en el Libro de Actas de la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Ente Corporativo número L dos cincuenta y siete mil trescientos setenta y uno (L2 57371) autorizado por la Contraloría General de Cuentas de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Esta adjudicación fue aprobada por la Gerencia General en documento GG guion P guion trescientos veinticinco guion dos mil veintitrés (GG-P-325-2023) de fecha ocho (8) de agosto del dos mil veintitrés (2023). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación - INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el seis (6) de julio del dos mil veintitrés (2023). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO (SICOA)**, de la Gerencia de Servicios Corporativos del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas, según CAPÍTULO II de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO (SICOA)**, las cuales se adjuntan como Anexos al presente contrato en veintisiete (27) hojas, pasando a formar parte integral



del mismo. El Contratista debe cumplir los plazos de entrega. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original.

CUARTA: VIGENCIA, PLAZO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) **VIGENCIA.** Período comprendido de la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. Cuatro punto dos (4.2.) **PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del contrato será de dieciocho (18) meses contados a partir del día siguiente de la entrega de la copia del contrato con número de registro interno del INDE al CONTRATISTA por parte de la Gerencia de Servicios Corporativos. Cuatro punto tres (4.3.) **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Taller en donde se solicite y realice el servicio requerido. Cuatro punto cuatro (4.4.) **Prórroga:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la Prórroga Contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

QUINTA: PRECIO. El precio de cada servicio de mantenimiento solicitado será especificado en la Orden de Compra y Pago que elabora la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, el cual deberá ser fijado de conformidad con los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA referentes en Anexo IX, el cual se adjunta al presente contrato en tres (3) hojas pasando a ser parte integral del mismo.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El pago de todos los servicios se efectuará únicamente por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales tramitados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA que corresponda quien solicitó y autorizó el servicio requerido y los hará efectivos el INDE, de la forma siguiente: El CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que el INDE realizará los pagos tomando como límite máximo el monto establecido en el Anexo IX, con respecto a los precios unitarios presentados por renglón. Para los casos

EL
INDE



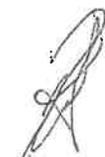
donde se solicitarán mantenimientos correctivos fuera del listado adjunto, el contratista expresará los fundamentos técnicos y presentará cotización por el precio que requiere la tarea o servicio solicitado, en este caso la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA si considera que el precio es el normal dentro de los precios del mercado, de acuerdo a otras cotizaciones que por su cuenta pueda realizar procederá a autorizar el mismo. Los documentos a presentar para trámite de pago son todos los siguientes: Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación o en su defecto INDE (NIT: 245540-4, Dirección: 7ª. Avenida 2-29 zona 9, Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta; Fotocopia del Seguro de Caución de Cumplimiento con su respectivo dictamen favorable por Asesoría Jurídica Corporativa; ORDEN DE TRABAJO emitida para el servicio prestado, según sea el caso. Anexo V de los Términos de Referencia; CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, que en la misma exprese la garantía del servicio efectuado, debidamente firmada por el empleado del INDE que recibió el vehículo al cual se le efectuó el servicio. Anexo V de los Términos de Referencia; Presupuesto del mantenimiento del servicio prestado; Acreditamiento a cuenta. (El formato lo proporcionará el INDE). Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la factura y la documentación que se establezca en el CONTRATO, la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA que corresponda, deberá aceptar o rechazar la factura presentada por el CONTRATISTA para su cobro. Los pagos se harán dentro del plazo de veinticinco (25) días posteriores a la fecha en que fuere aceptada la documentación completa. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE– por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del OFERENTE o CONTRATISTA (según el caso), el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este Contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la UNIDAD EJECUTORA, que incorporará los documentos de



soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caucción de Cumplimiento:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caucción de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente contrato. Este Seguro de Caucción debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por cuarenta mil quetzales (Q40,000.00), y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO que oportunamente suscriba, el Seguro de Caucción de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la Póliza del Seguro de Caucción de Cumplimiento se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

Ocho punto dos (8.2): Seguro de Caucción de Saldos Deudores: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caucción por el cinco por ciento (5%) del valor total de los servicios realizados durante la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

NOVENA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación del servicio, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se



haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del renglón correspondiente de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa podrá ser deducida en el servicio prestado. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO; b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.



DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES:** a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Ceñirse al CONTRATO firmado; c)

Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de los bienes involucrados del INDE durante la prestación del servicio. h) El CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del servicio. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; i) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; j) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Servicio contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; k) En caso de presentar atraso en la prestación del Servicio, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia. l) Mantener vigente la Constancia Electrónica de Inscripción y Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- durante la vigencia de la contratación. m) Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días al finalizar el mes, presentar informe mensual de actividades realizadas durante el mes en cada uno de los CENTROS DE SERVICIO. Podrá ser recepcionado por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO, una vez cuente con el Visto Bueno del Jefe del Departamento de Transporte de la División de Servicios Administrativos y Encargados de las Unidades de Transportes del INDE. n) Contar con una póliza de Seguro "Garage Keeper" vigente durante el plazo contractual. El Contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato una fotocopia del mismo, al inicio del plazo contractual. o) Responder, mediante garantía, por desperfectos, negligencia o fraude que resulten por trabajos efectuados por el Centro de Servicio.

PROHIBICIONES: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. e) Prestar



el servicio fuera de los CENTROS DE SERVICIO que fueron adjudicados durante su Oferta. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los Entes Reguladores del Sistema Eléctrico del País, demoras en el trámite de Servidumbres de Conducción de Energía Eléctrica, demora en la autorización de Permisos y Licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. a) **Recepción de los Servicios:** Cada vez sea prestado el servicio, al momento de recibir el vehículo a satisfacción del SOLICITANTE, el Encargado del CENTRO DE SERVICIO entregará junto al vehículo la CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, con la fecha de entrega, firmada y sellada, para que este documento pueda ser aceptado y firmado por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA. b) **Recepción Final del Contrato:** Cuando el plazo contractual se encuentre completamente finalizado, y el SUPERVISOR DEL CONTRATO establezca que el servicio este completamente finalizado y conforme al CONTRATO celebrado, le solicitará al CONTRATISTA que entregue la Constancia de finalización del servicio. A partir de recepcionar la última Constancia de Finalización del servicio, El SUPERVISOR DEL CONTRATO rendirá informe con el Visto Bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA,



para que esta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles avale proceder a la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. **c) Liquidación Final del Contrato:** El Acta de Liquidación Final la debe suscribir el SUPERVISOR DEL CONTRATO, el Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, y el Gerente de Servicios Corporativos dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la suscripción del Acta de Recepción Final. La liquidación deberá ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) **REPRESENTANTE DEL INDE:**

Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y b) **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de Servicios Corporativos por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco

las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo **JUAN RAMÓN ZAMORA**

MOREIRA, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima

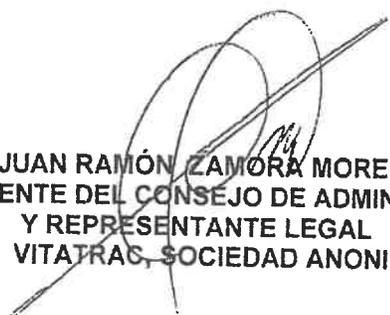
(7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos unos (-1) de esta Ciudad, Gerencia de Servicios Corporativos del INDE y El



CONTRATISTA señala la Calzada Aguilar Batres cincuenta y seis guion dieciocho (56-18) zona once (11) ciudad de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La contratación fue aprobada por el Gerente General, en resolución contenida en providencia GG guion P guion trescientos veinticinco guion dos mil veintitrés (GG-P-325-2023) de fecha ocho (8) de agosto del dos mil veintitrés (2023). El presente contrato queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE



JUAN RAMÓN ZAMORA MOREIRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Y REPRESENTANTE LEGAL
VITARAC, SOCIEDAD ANONIMA

